



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL
CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 16-2018-MPC

Cusco, 31 de julio de 2018.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTO:

En Sesión Extra Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 31 de julio de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificatorias y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, establece que los tributos se crean, modifican, derogan o establecen por Ley, en el caso de los “(...) Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley.”. Igualmente, el artículo.195°, numeral 4) de la Constitución Política del Estado, señala que: “Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo mediante la creación, modificación y supresión de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a ley”;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario – Decreto Supremo N° 133-2013-EF, señala que: (...) Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley. (...);

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades respecto a las atribuciones del Concejo Municipal señala: “Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”;

Que, el artículo 39° del mismo Cuerpo Normativo, señala que el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos; asimismo, el artículo 40° de la citada Ley, señala: “Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia. (...);





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL
CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Que, el artículo 42° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, con relación al contenido del TUPA, señala que: "Todas las entidades elaboran y aprueban o gestionan la aprobación, según el caso, de su Texto Único de Procedimientos Administrativos, el cual comprende: 1. Todos los procedimientos de iniciativa de parte requeridos por los administrados para satisfacer sus intereses o derechos mediante el pronunciamiento de cualquier órgano de la entidad, siempre que esa exigencia cuente con respaldo legal, el cual deberá consignarse expresamente en el TUPA con indicación de la fecha de publicación en el Diario Oficial (...).";

Que, el artículo 43° del citado Cuerpo Normativo, señala que: "El Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado por Decreto Supremo del sector, por la norma de máximo nivel de las autoridades regionales, por Ordenanza Municipal, o por Resolución del Titular de organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo";

Que, mediante Oficio N° 098-2017-SG-MDSS, ingresado a la Entidad con Expediente N° 26046, de fecha 06 de julio de 2017, el Secretario General de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, solicita la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 005-CM-2017-MDSS-SG, de fecha 30 de mayo de 2017, que aprueba las modificaciones del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de San Sebastián del año 2017, respecto de ciento cuatro (104) derechos de trámite, relacionados a ciento cuatro (104) procedimientos administrativos y/o servicios brindados en exclusividad listados en el Anexo del TUPA. (...);

Que, a través del Informe N° 025-2017-JHC-OGPPI-MPC, el Planificador de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, señala: "(...) 3. De lo precedentemente se infiere que estando expedito para su ratificación por el Concejo Municipal el expediente conteniendo el TUPA de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, ésta debe ser elevado a las instancias pertinentes para su procesamiento y posterior ratificación";

Que, de acuerdo al Informe N° 226-OGPPI/GMC-2017, el Director de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, concluye: "(...) Por lo antes expuesto y según el informe técnico del especialista de la Oficina de Planificación se eleva el expediente del TUPA de la Municipalidad Distrital de San Sebastián para su ratificación por el Concejo Municipal";

Que, según Informe N° 092-2018-OGAJ/MPC, el Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, recomienda la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 005-CM-2017-MDSS-SG, de fecha 30 de mayo de 2017, que aprueba las modificaciones del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de San Sebastián del año 2017, respecto de ciento cuatro (104) derechos de trámite, relacionados a ciento cuatro (104) procedimientos administrativos y/o servicios brindados en exclusividad listados en el Anexo del TUPA. Debiendo además, ponerse a consideración del Concejo Municipal, para su ratificación mediante Ordenanza Municipal;

Que, con Dictamen Conjunto N° 19-2018-CAL-CAPFFI/MPC, la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y la Comisión Ordinaria de Administración, Planeamiento, Presupuesto y Fortalecimiento Institucional, recomiendan al Concejo Municipal ratificar la Ordenanza Municipal N° 005-CM-2017-MDSS-SG, de fecha 30 de mayo de 2017, que aprueba las modificaciones del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de San Sebastián del año 2017, respecto de ciento cuatro (104) derechos de trámite, relacionados a ciento cuatro (104) procedimientos administrativos y/o servicios brindados en exclusividad listados en el Anexo del TUPA. (...);



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

POR TANTO: estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas por los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó:

RATIFICAR LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-CM-2017-MDSS-SG, DE FECHA 30 DE MAYO DE 2017, QUE APRUEBA LAS MODIFICACIONES DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN DEL AÑO 2017

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR, la Ordenanza Municipal N° 005-CM-2017-MDSS-SG, de fecha 30 de mayo de 2017, que aprueba las modificaciones del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de San Sebastián del año 2017, respecto de ciento cuatro (104) derechos de trámite, relacionados a ciento cuatro (104) procedimientos administrativos y/o servicios brindados en exclusividad listados en el Anexo del TUPA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial del Cusco y el Portal Web de la Municipalidad Provincial del Cusco.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones y demás instancias administrativas, tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad
[Signature]
Emerson W. Loiza Peña
SECRETARIO GENERAL

[Signature]
MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
ALCALDIA
CARLOS MOSCOSÓ PEREA
ALCALDE

